ayuntam.to para de-
fender la prim.a instancia

En Ontoria a veinte y dos dias del
mes de julio de mill y quin.os y noven
ta y ocho a.os se juntaron la villa de alle
Ontoria a su ayuntam.to segun lo tie
nen de costumbre para defender las
cosas que cumplen al serv.o de su mag.d
y bien pu.co de esta villa y es a saber
Ju.o de molina e Ju.o carlos del cause
alcalde hordin.o y lorenço e ber Ju.o
de mora y pedro de mora a.o de
alcalde y Ju.o de canovas juan perez
rep.te y ansi juntos se acordo lo sig.te
que por quanto para el ayuntam.to
a juez de este se acordo se tratase
con letrado de ciencia y con ciencia la or
den que a de aver para sobre cartar
el preculegio y restitu.on y defender
el proceso que se procede en rebel
dia contra pedro de molina y la orden
que a de aver para proveerse
de dinero a todo lo q.e el dicho asesor
que es el doctor juan g.o ada dio su
parecer como de la carta el qual
acordaron se guarde y se haga en este
todo lo que la se refiere y los dichos
Juan g.o canovas e Ju.o de mora ra
mos rep.tes comisarios que para ello
se an nombrado y de presente se nombran
se arguen de solicitarlo y hazer las
instrucciones y escrivir las cartas
y despachar el correo o correos y pro
veer el dinero con asistencia de el
dicho de molina mi ordenamiento y
se hagan para ello las libranças
o cedulas que convengan que dies
de luego como tales con ello las
firmaran e dan por bien fechas y se
haga con diligencia y se les encarga